

Referencia:	2019/00013889V
Asunto:	ZONA DE RECREO Y DEPORTIVA EN GUISGUEY (CONVENIO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Servicio de Infraestructuras
Expte. 2019/00013889V
Ref. FPA/mcpp

PRIMERO. El Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2024, aprobado mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, contempla la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Zona de Recreo y Deportiva en Guisguey”, con el objetivo de impulsar el desarrollo de las Infraestructuras Deportivas de la isla de Fuerteventura.

SEGUNDO. La necesidad de llevar a cabo este proyecto se justifica en la intención del Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de la Consejería de Infraestructuras y de la Consejería de Deportes, conjuntamente con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de construir instalaciones deportivas en el pueblo de Guisguey, dentro de la reserva deportiva que contempla del Plan Especial de Protección, para la práctica, recreo y la actividad física relacionada con el deporte.

Las directrices planteadas por la Consejería de Deportes de esta Corporación, se resumen principalmente en la necesidad de construir una zona deportiva que disponga de una cancha deportiva polivalente con aseos adaptados y una zona de recreo con la instalación de un campo de bola canaria para el disfrute y la práctica deportiva de los vecinos del pueblo de Guisguey.

El programa de necesidades recogido en el proyecto cumple con las indicaciones de la Asociación de Vecinos del pueblo de Guisguey y, viene definido por la solicitud de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Desarrollo Local y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Dña. Rita Darías Fuentes, en su escrito de fecha 11 de noviembre de 2015, con registro de entrada en esta Corporación número 38.885, mediante la que indica lo siguiente:

“El Pueblo Guisguey, dentro del Plan Especial de Protección, dispone de un terreno municipal en la zona denominada como La Solana, destinado para área deportiva, donde se quiere construir una cancha deportiva para el disfrute de los vecinos y vecinas del pueblo, así como aquellos que vayan a disfrutar del mismo.

En el pueblo de Guisguey viven en la actualidad 130 personas aproximadamente, de las cuales muchos son niños, los cuales vienen reclamando durante muchos años dicha instalación, al tratarse del único pueblo del municipio el cual no dispone de cancha deportiva.(...)”

TERCERO. El objeto de este proyecto es la construcción de una cancha deportiva polivalente y un campo de bola canaria, con cerramiento perimetral del ámbito de la actuación de la parcela con muro en piedra vista, instalación de alumbrado exterior por medio de farolas con paneles solares, construcción de una pérgola de madera y construcción de unos aseos adaptados, que cubran las necesidades tanto deportivas como recreativas del pueblo de Guisgüey.

CUARTO. Constan en el expediente los siguientes documentos, así como los **informes y/o autorizaciones que resultan preceptivos**, en concordancia con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP):

- **Proyecto denominado “Zona de Recreo y Deportiva de Guisgüey”**, redactado en julio de 2020 por los técnicos del servicio de Infraestructuras del Cabildo de Fuerteventura D. Juan Carlos Pérez Sánchez, arquitecto, D^a Ana Vázquez Rodríguez, arquitecta técnica, D. Manuel F. Martínez Calaco, ingeniero industrial, con la colaboración de D. Antonio Rodríguez Molina, arquitecto técnico.
- **Informe supervisión favorable** emitido con fecha 16 de septiembre de 2020 por el arquitecto D. Ignacio Castillo Alonso, en el que se concluye :

“(…)Por lo expuesto, este técnico considera que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público y por su reglamento en vigor, por lo que se informa favorable, si bien se informa que no se han valorado criterios elegidos por los técnicos redactores en cuanto a cálculos y soluciones constructivas adoptadas. Los técnicos redactores del proyecto responderán directamente de la veracidad y exactitud de los datos consignados en el proyecto. (...)”.

- **Resolución nº CAB/2020/4911 de fecha 20/10/2020 de aprobación del proyecto “Zona de Recreo y Deportiva de Guisgüey”**, adoptada por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario.

El citado proyecto tiene un plazo de ejecución de seis meses y un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta y nueve mil trescientos diez euros con treinta y seis céntimos (159.310,36 €), incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). El importe del IGIC que debe soportar la Administración asciende a la cantidad de diez mil cuatrocientos veintidós euros con diecisiete céntimos (10.422,17 €).

- **Acta de replanteo suscrita el día 22/10/2020** por el arquitecto D. Juan Carlos Pérez Sánchez, en la que se hace constar que:

“(…) 1. Realizado el replanteo in situ, se comprueba que la realidad geométrica de la obra proyectada coincide con las dimensiones de la parcela y existe disponibilidad física, según consta en el informe de fecha 05/10/2020 emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía del Servicio de Infraestructuras, D. Eustaquio E. González Figueroa.

2. En cuanto a la disponibilidad de los terrenos afectados para la normal ejecución de las obras, se comprueba que consta en el expediente notificación del Decreto nº 1.500 de fecha 31/05/2017, adoptado por Concejal Delegado de Patrimonio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D. Alejo Soler Melián, por el que se acordó poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura, los terrenos

necesarios que se encuentran trazados en los planos del Proyecto “Zona de Recreo y Deportiva en Guisgüey. Se adjunta plano denominado “Situación parcela 2” con la delimitación gráfica de los terrenos afectados.

Por lo tanto, en base a todo lo expuesto, se informa favorablemente sobre la viabilidad del proyecto presentado. (...).”

QUINTO. Consta en el expediente **Informe relativo a la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato y la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas**, en el que se hace referencia al procedimiento de adjudicación, división en lotes, solvencia técnica, código cpv, obligaciones esenciales, condiciones especiales, criterios de adjudicación, presupuesto base de licitación y valor estimado, emitido el día 30 de octubre de 2020 por el arquitectos D. Juan Carlos Pérez Sánchez, de conformidad de conformidad con lo que establecen los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y mediante el que se propone la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la referida Ley.

SEXTO. En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP, relativo a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, y en concordancia con lo establecido en la base 28 de las de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular, **el contrato se tramitará anticipadamente dado que la ejecución material se prevé comenzará en el ejercicio 2021**, debiendo someterse la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Al respecto se ha incorporado en el expediente **informe de capacidad financiera** emitido en fecha 30 de noviembre de 2020 por la Técnica de Gestión Presupuestaria, cuyo extracto literal dice:

*“(...) **Primero.-** De acuerdo con la documentación recibida, la contratación que se pretende realizar es de forma anticipada por lo que el gasto se producirá en ejercicios posteriores.*

Si bien no se contempla expresamente en la legislación de haciendas locales, para el examen de la tramitación anticipada ha de atenderse a la regulación contenida en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuyo tenor “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley”.

La tramitación anticipada de expedientes de gasto está contemplada en la Base Vigésimo Octava de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2020, según la cuál “La tramitación de los expedientes de gasto que conlleve compromisos podrá iniciarse antes de aquél en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto y se ajustará a las siguientes normas:

Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la tramitación anticipada de expedientes de contratación podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias para la administración local.

La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará en el pliego de cláusulas administrativas que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Al comienzo de cada ejercicio, los responsables de los distintos programas de gastos que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados remitirán a la Intervención General la documentación justificativa para el registro contable de los mismos.

En el caso de expedientes de contratación, al comprobarse la existencia de crédito, las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada anteriormente, se comunicará dicha circunstancia a los servicios gestores”.

Segundo.- *El gasto máximo previsto para cubrir dicha contratación asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (159.310,36 €), siendo el escenario financiero el que se muestra a continuación:*

Anualidad	Importe
2021	159.310,36
TOTAL	159.310,36

Según lo manifestado por D. Áncor Saavedra Armas dicha contratación se financiará a través de la aplicación presupuestaria 310 9430G 650.05 “Ayuntamiento de Puerto del Rosario: Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales (PICOS)”.

Tercero.- *En cuanto al compromiso de la anualidad 2021, en el borrador del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2021, en la orgánica 310 “Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Servicios Generales”, en el programa 9430G “Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales (PICOS)”, figura la aplicación presupuestaria 310 9430G 650.05 “Ayuntamiento de Puerto del Rosario: Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales (PICOS)”, con un importe de dos millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos veintisiete euros con ochenta céntimos (2.433.227,80 €).*

Ante ello, una vez aprobado el Presupuesto del ejercicio 2021, si se mantienen los créditos propuestos, el Cabildo dispondrá de crédito suficiente para dar cumplimiento a la anualidad 2021 de la citada contratación en la aplicación presupuestaria indicada.(..).”.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de obras correspondiente al proyecto identificado como “Zona de Recreo y Deportiva de Guisgüey”, en el T.M. de Puerto del Rosario, con un plazo de ejecución de seis meses y un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil trescientos diez euros con treinta y seis céntimos (159.310,36 €), incluido el 7% del Impuesto General Indirecto canario (IGIC). El importe del IGIC que debe soportar la Administración asciende a la cantidad de diez mil cuatrocientos veintidós euros con diecisiete céntimos (10.422,17 €), comprendido en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2024, aprobado mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Incoar el expediente de contratación anticipada para la ejecución de la obra denominada “Zona de Recreo y Deportiva de Guisgüey”, en el T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO: Dar traslado del expediente al Servicio de Contratación al objeto se incorpore el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de contratación de las obras, el informe de Secretaría y el informe de fiscalización.

CUARTO: Designar como responsables de la tramitación del expediente a los técnicos del servicio de Infraestructuras, D. Juan Carlos Pérez Sánchez, arquitecto y D^a Ana Vázquez Rodríguez, arquitecta técnica, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Infraestructuras, al Servicio de Deportes, al Servicio de Contratación, y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Por ser un acto de trámite, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto no es susceptible de recurso.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.